

REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y EMBARCACIONES DE LA FPCLM

CAPÍTULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FPCLM

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FPCLM

Artículo 3. Piragüismo recreativo

Artículo 4. Aguas Tranquilas-Sprint

Artículo 5. Slalom

Artículo 6. Paracanoé

Artículo 7. Descensos de Aguas Bravas y de Ríos y Travesías

Artículo 8. Maratón

Artículo 9. Kayak-Polo

Artículo 10. Kayak de Mar

Artículo 11. Kayak-Surf

Artículo 12. Estilo Libre

Artículo 13. Rafting

Artículo 14. Barco Dragón

CAPÍTULO II. EMBARCACIONES Y BAREMOS DE DIFICULTADES ESTABLECIDOS POR LA FPCLM

Artículo 15. Tipos de palistas y embarcaciones

Artículo 16. Baremo de dificultades.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FPCLM

Artículo 17. Licencia de club deportivo o entidad asociada

Artículo 18. Licencia de palista

Artículo 19. Licencia de palista ocasional

Artículo 20. Clases de licencia de palista

Artículo 21. Cambio de club deportivo o entidad asociada

Artículo 22. Licencia de técnico

Artículo 23. Licencia de árbitro

Artículo 24. Cuotas de seguro

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 25. Pruebas

Artículo 26. Competiciones

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 27. Organización de pruebas y competiciones

Artículo 28. Requisitos para la organización de pruebas y competiciones

Artículo 29. Responsabilidades del Comité de Competición de la prueba o competición

Artículo 30. Responsabilidades de los árbitros durante la celebración de pruebas y competiciones

Artículo 31. Reclamaciones y recursos

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 32. Participación de palistas en pruebas y competiciones

Artículo 33. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

Artículo 34. Participación de personas con licencia de palista ocasional

Artículo 35. Medidas de seguridad para los participantes en pruebas y competiciones

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Piragüismo de Castilla-La Mancha (en adelante FPCLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Real Federación Española de Piragüismo (en adelante RFEF) o, en su caso, la Federación Internacional de Canoa.

TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y EMBARCACIONES DE LA FPCLM

CAPÍTULO I. MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FPCLM

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FPCLM

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FPCLM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene en este Título.

Artículo 3. Piragüismo Recreativo

El Piragüismo Recreativo son todas aquellas actividades realizadas sobre una piragua en cualquier escenario navegable llevadas a cabo sin ánimo de competir, que se realizan en una o varias etapas y sin tomas de tiempos. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los

menores de edad para cualquier nivel de dificultad, así como es obligatorio el uso de casco, chaleco de salvavidas y sistemas de seguridad con correa a partir de su práctica en cursos de agua con nivel III o superior.

Artículo 4. Aguas Tranquilas-Sprint

1.- En las Aguas Tranquilas-Sprint la salida se da a las embarcaciones colocadas en línea y siempre sobre aguas tranquilas, recorriendo una distancia determinada en el menor tiempo posible. En el recorrido pueden darse ciabogas señalizadas para cambiar la dirección o el sentido. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los menores de edad.

2.- Las distancias de esta modalidad-serán las reconocidas por la RFEP (200, 500, 1.000 y 5.000 metros), si bien, podrán establecerse otras distancias distintas, desarrollándose o no sobre un circuito, según las características del río o lámina de agua.

3.- Podrán incluirse en esta modalidad carreras por relevos de palistas sobre las distancias que se establezcan.

Artículo 5. Slalom

1.- En el Slalom el objeto de la competición es realizar un recorrido en aguas bravas franqueando un número determinado de puertas en el menor tiempo posible, pudiendo añadir a los obstáculos fluviales otros artificiales, sin que las puertas se consideren obstáculos.

2.- El recorrido, que será totalmente navegable y ofrecer las mismas condiciones para palistas diestros y zurdos en C-1, debe tener una longitud mínima de 250 metros, medidos desde la línea de salida hasta la línea de llegada.

3.- Además del recorrido, debe haber un área de calentamiento para los competidores de al menos 100 metros y un área de relajación pasada la línea de llegada. La distancia entre la última puerta y la línea de llegada no debe ser inferior a 15 metros ni superior a 25 metros.

4.- En esta modalidad es obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.

Artículo 6. Paracanoe

El Paracanoe es una modalidad indicada para personas con alguna discapacidad pero con la habilidad para participar en pruebas de piragüismo, utilizando embarcaciones reglamentarias o especialmente adaptadas. Esta modalidad podrá ser incluida en cualquiera de las pruebas en que haya intención de inscripción de palistas hábiles. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas.

Artículo 7. Descensos de Aguas Bravas y de Ríos y Travesías

1.- Descenso de Aguas Bravas es aquella modalidad cuyas competiciones se celebran en río o canal, a favor de la corriente, en una o varias etapas con obstáculos o corrientes de nivel III de dificultad o superior, y con toma de tiempos. Podrán incluirse en esta modalidad carreras por equipos compuestos por varios palistas.

Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.

2.- Descenso de Ríos o Travesías es aquella modalidad cuyas competiciones se celebran en mar, lagos, embalses, canales u otros espacios naturales, en una o varias etapas, con obstáculos o corrientes de nivel II o inferior, y con toma de tiempos. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los menores de edad.

Artículo 8. Maratón

1.- En Maratón el competidor deberá cubrir en el menor tiempo posible un determinado recorrido de larga distancia en aguas no sujetas a prescripciones estándar, debiendo afrontar las mismas tal como las encuentra y estar preparado, en caso necesario, a transportar su embarcación a través de un obstáculo, o entre dos cursos de agua. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los menores de edad.

2.- El número de porteos estará establecido previamente y se encontrará debidamente señalado, disponiendo la posibilidad para el competidor de avituallarse. El recorrido del porteo tendrá un mínimo de 100 y un máximo de 300 metros.

Artículo 9. Kayak-Polo

1.- El Kayak-Polo consiste en un juego de pelota competitivo entre dos equipos, compuestos de cinco jugadores cada uno y a los que se asignará una portería dentro del espacio limitado para el juego.

2.- Los participantes, provistos de un kayak y de una pala, intentan marcar goles en la portería del contrario.

3.- En esta modalidad es obligatorio el uso de casco y de chaleco salvavidas.

Artículo 10. Kayak de Mar

En Kayak de Mar la competición se realiza en mar, estuarios, rías y espacios similares, utilizando embarcaciones específicas. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas.

Artículo 11. Kayak-Surf

En Kayak Surf el piragüista evolucionará aprovechando la fuerza de las olas, tratando de mantenerse el mayor tiempo posible impulsado por éstas y valiéndose de la pala como único medio de propulsión. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los menores de edad.

Artículo 12. Estilo Libre

En la modalidad Estilo Libre el objeto de la competición es hacer el máximo número de maniobras para sumar el máximo posible de puntos, disponiendo de un tiempo determinado, y tanto en una ola o un rulo en un cauce de aguas bravas. Es obligatorio el uso de casco y de chaleco salvavidas.

Artículo 13. Ráfting

1.- El Ráfting se desarrolla sobre escenarios de aguas bravas, superando los obstáculos del recorrido en una balsa neumática, siendo su elemento propulsor la pala simple.

2.- En esta modalidad es obligatorio el uso de casco y de chaleco salvavidas.

Artículo 14. Barco Dragón

1.- El Barco Dragón es una modalidad en la que se disputan carreras con una canoa abierta propulsada por 20 palistas, o bien 10 en la modalidad pequeña, con una pala de hoja simple. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas para los tripulantes menores de edad.

2.- Además de los palistas, la tripulación se completará con un timonel y un marcador de ritmo.

CAPÍTULO II. EMBARCACIONES Y BAREMOS DE DIFICULTADES ESTABLECIDOS POR LA FPCLM

Artículo 15. Tipos de palistas y embarcaciones

- 1.- Palista es el tripulante de una piragua, sea cual fuere el tipo de embarcación que utilice.
- 2.- El palista debe navegar en dirección a la marcha e impulsar la piragua por medio de una pala sencilla, en caso de canoa, dragón o balsa, o doble, en caso de kayak.
- 3.- En ningún caso las palas podrán estar fijadas en la embarcación.
- 4.- En función del tipo de embarcación los palistas pueden ser:
 - a) Kayakista: tripulante de un kayak.
 - b) Canoista: tripulante de una canoa.
 - c) Rafter: tripulante de una balsa.
- 5.- Las embarcaciones reglamentarias en la FPCLM son las siguientes:
 - a) Kayak: K-1, K-2 y K-4.
 - b) Canoa: C-1, C-2 y C-4.
 - c) Balsas neumáticas para rafting.
 - d) Embarcaciones dragón.

Artículo 16. Baremo de dificultades.

El baremo de dificultades se estructura en los siguientes niveles:

- 1.- Nivel I.- Fácil. Aguas tranquilas sin ninguna dificultad de navegación.
- 2.- Nivel II.- Pequeñas dificultades, con corrientes, presas y rápidos sin dificultad. No recomendables para embarcaciones con timones de pista o velocidad. Aconsejable el uso de chaleco salvavidas y casco.
- 3.- Nivel III.- Navegación difícil. Es obligatorio a partir de este nivel el casco y el chaleco salvavidas. Corriente viva, rápidos francos, exigen dominio de la embarcación. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad.
- 4.- Nivel IV.- Muy difícil. Pero sin peligro para palistas entrenados. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.
- 5.- Nivel V.- Navegación extremadamente difícil. Peligroso. Sólo para palistas perfectamente entrenados y preparados. No apto para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.
- 6.- Nivel VI.- Infranqueable. Impracticable. Sin posibilidad de navegación.

TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FPCLM

Artículo 17. Licencia de club deportivo o entidad asociada

- 1.- Los clubes deportivos o entidades asociadas deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.

2.- Las licencias de clubes deportivos o entidades asociadas serán únicas para todas las modalidades y deberán expedirse previamente a la expedición de la licencia de palista o técnico para personas físicas adscritas a dichos clubes o entidades, en cualquier modalidad.

Artículo 18. Licencia de palista

1.- Los palistas deberán tener una única licencia, que será válida para competiciones en Aguas Tranquilas (pista, ascensos, descensos, travesías y maratón y kayak de mar); Aguas Bravas (slalom, estilo libre, descensos de aguas bravas, rafting, y kayak surf), y Kayak Polo, así como para la práctica del Piragüismo Recreativo.

2.- Los palistas que no hayan obtenido su licencia a través de un club deportivo o entidad asociada no podrán participar en competiciones exclusivas para éstos. No obstante, podrán participar en las que la competición sea entre palistas pertenecientes o no a clubes.

Artículo 19. Licencia de palista ocasional

La licencia de palista ocasional que prevén el art. 11 de los Estatutos y el art. 11 del Reglamento General será válida para las mismas competiciones que la licencia ordinaria de palista del art. 18 pero referida únicamente para la prueba o competición para la que haya sido expedida.

Artículo 20. Clases de licencia de palista

1.- Las licencias de palistas, en función del género, se clasifican en masculinas y femeninas.

2.- Las licencias de palistas, en función de la edad, se clasifican en:

a) Prebenjamín: palistas de hasta 8 años, perteneciendo en a esta categoría durante el año en que cumplan los 8 años.

b) Benjamín: palistas de 9 y 10 años, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 9 o 10 años.

c) Alevín: palistas de 11 y 12 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 11 o 12 años.

d) Infantil: palistas de 13 y 14 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 13 o 14 años.

e) Cadete: palistas de 15 y 16 años cumplidos, permaneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 15 o 16 años.

f) Juvenil: palistas de 17 y 18 años cumplidos, perteneciendo a esta categoría durante todo el año en que cumplan 17 o 18 años.

g) Sénior: palistas de entre 19 y 34 años cumplidos, perteneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan los 19 o 34 años.

h) Máster: palistas de edad igual o superior a 35 años, perteneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan los 35 años.

Artículo 21.- Cambio de club deportivo o entidad asociada

Finalizado el periodo de vigencia de la licencia el palista quedará en libertad para suscribir licencia por cualquier otro club deportivo o entidad asociada, salvo que entre el palista y el club

deportivo o entidad exista vínculo laboral u otro régimen obligacional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el contrato de trabajo o negocio jurídico en el que se sustente el vínculo.

Artículo 22. Licencia de técnico

- 1.- Los técnicos deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de técnico únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de técnico será única para todas las modalidades.
- 4.- Las personas titulares de la licencia técnico podrán ser titulares también de la de palista, poseyendo en tal caso las mismas coberturas de seguro.

Artículo 23. Licencia de árbitro

- 1.- Los árbitros deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de árbitro únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de árbitro será única para todas las modalidades.
- 4.- Las personas titulares de la licencia de árbitro de la FPCLM tendrán preferencia para ser seleccionadas en las pruebas y competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Cuotas de seguro

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de las licencias, su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes serán aprobados por la Junta Directiva y publicadas mediante Circular.

TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 25. Pruebas

- 1.- Las pruebas serán cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.
- 2.- Para que una prueba tenga validez deberán tomar la salida en ella, al menos, tres embarcaciones de la misma categoría y modalidad. En caso de ser una prueba perteneciente a una competición por clubes, las tres embarcaciones deberán ser, al menos, de dos clubes diferentes.
3. En el caso de pruebas de ámbito regional, podrá establecerse puntuación para todos los palistas que lleguen a meta, independientemente del número de éstos y del número de clubes.

Artículo 26. Competiciones

- 1.- Las competiciones estarán formadas por, al menos, una prueba.
- 2.- Las competiciones podrán revestir la modalidad de trofeo, liga, campeonato o copa.

3.- En las competiciones de modalidades trofeo, copa o campeonato el vencedor será aquel que haya superado las distintas clasificaciones que se puedan establecerse para cada prueba y se proclame vencedor en una prueba final.

4.- En las competiciones de modalidad liga el vencedor será aquel que haya obtenido mayor puntuación en las distintas pruebas que conformen la competición.

5.- Las competiciones se clasificarán en categorías en función de los siguientes parámetros:

a) La clase de licencia, según el art. 20, que deban poseer los palistas que deseen participar en la competición.

b) La modalidad que sea objeto de la competición.

c) El tipo de embarcación, según el art. 15, que deba utilizarse en la competición.

d) El baremo de dificultad, según el art. 16, que posea la competición.

e) La participación a nivel individual o por club deportivo o entidad asociada.

6. Podrán organizarse pruebas de carácter popular, en las que los participantes puedan no pertenecer a clubes. Si los competidores no están afiliados a ninguna federación de piragüismo, deberán realizar la licencia de palista ocasional.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 27. Organización de pruebas y competiciones

1.- La organización efectiva de las pruebas y competiciones de la FPCLM podrá llevarse a cabo por ésta misma, o bien, por clubes deportivos o entidades asociadas con licencia federativa en vigor.

2.- Los clubes deportivos o entidades asociadas deberán solicitar a la Junta Directiva la autorización para la organización de una prueba o competición.

3.- Para la organización de una prueba o competición de la FPCLM por parte de un club deportivo o entidad asociada, se deberá contar con la autorización de la Junta Directiva que establecerá los términos y aspectos concretos de la organización.

4.- Se entenderán autorizadas todas las pruebas o competiciones que estén incluidas en el calendario deportivo que apruebe la Asamblea General.

Artículo 28. Requisitos para la organización de pruebas y competiciones

1.- Los clubes deportivos o entidades asociadas que organicen una prueba o competición deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil.

b) Disponer de megafonía que cubra las necesidades de la prueba o competición.

c) Disponer de un servicio médico y de ambulancia.

d) Disponer de personal suficiente para garantizar la asistencia a los participantes en la prueba o competición.

e) Disponer de dorsales, tablillas y/o adhesivos.

- f) Disponer de medios de salvamento que garanticen la integridad física de los participantes.
- g) Disponer del balizaje reglamentario en la zona de competición.
- h) Disponer de embarcaciones y medios idóneos y suficientes para que los árbitros puedan realizar su labor.
- i) Disponer de servicios, vestuario y embarcadero para los participantes.
- j) Disponer de un tablón de anuncios para exponer los resultados y demás comunicaciones oficiales.
- k) Publicar con 15 días de antelación las bases de la prueba y enviarla a los clubes que se invite a participar.

2.- La FPCLM podrá proveer de los medios necesarios al club deportivo o entidad organizadora a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3.- Con la solicitud de la organización de la prueba o competición, el club deportivo o entidad asociada deberá presentar un reglamento o bases de la prueba o competición en el que se exponga, al menos, la clase de competición a organizar y la forma de dirimir al vencedor. Para ello, las bases de la prueba deberán incluir: nombre, fecha, tipo y especialidad, organización temporal de salidas, categorías y modalidades incluidas y salida correspondiente, tipo de embarcaciones y sistema de clasificación y puntuación.

Artículo 29. Responsabilidades del Comité de Competición de la prueba o competición

El club deportivo o entidad organizadora de la prueba o competición, junto con el Juez Árbitro y otro árbitro, formará parte del Comité de Competición, el cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Supervisar la organización de la prueba o competición y su desarrollo.
- b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la prueba o competición, aplazarla o suspenderla.
- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- d) Decidir sobre los asuntos concernientes a una descalificación en el caso en el que el reglamento de la prueba o competición haya sido incumplido durante la competición. Si un participante hubiera sido perjudicado durante una prueba se le podrá permitir la participación en otra.
- e) Llamar la atención a cualquier participante o árbitro cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la prueba o competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.

Artículo 30. Responsabilidades de los árbitros durante la celebración de pruebas y competiciones

1.- Las pruebas y competiciones se celebrarán bajo la supervisión de un número suficiente de árbitros para el correcto desarrollo de las mismas.

2.- De entre los árbitros designados para cada prueba o competición la entidad organizadora señalará un Juez Árbitro que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que la prueba o competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Interpretar la normativa aplicable a la prueba o competición.
- c) Descalificar a un palista o dar una nueva salida cuando entienda que se ha contravenido la normativa aplicable a la prueba o competición.
- d) Elaborar y enviar a la FPCLM el acta de la prueba o competición al término de ésta.

Artículo 31. Reclamaciones y recursos

- 1.- Los participantes en una prueba o competición podrán presentar ante el Comité de Competición una reclamación en un tiempo máximo de 20 minutos después de darse a conocer la clasificación, que será resuelta en igual tiempo, debiendo quedar constancia por escrito tanto de la reclamación como de la decisión sobre la misma.
- 2.- Contra las decisiones sobre las reclamaciones los participantes en una prueba o competición podrán presentar recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FPCLM en un plazo de 5 días hábiles contado desde el día siguiente al de la celebración de la prueba o competición que sea objeto del recurso.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FPCLM

Artículo 32. Participación de palistas en pruebas y competiciones

Los palistas con licencia en vigor de la FPCLM podrán participar en su categoría de edad y en la inmediata superior, con las siguientes excepciones:

- 1.- Los palistas de categoría Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil sólo podrán participar en su categoría, salvo en las competiciones de Kayak-Polo, en la que los palistas de categoría Infantil podrán participar también en la categoría Cadete.
- 2.- Los palistas de categoría Cadete sólo podrán participar en su categoría en las competiciones de Maratón.
- 3.- Los palistas de categoría Sénior sólo podrán participar en su categoría.
- 4.- Los palistas de categoría Máster podrán participar en categoría Senior.
- 5.- En la modalidad de K2 Mixto Absoluto podrán combinarse tripulaciones de palistas de una mujer y un hombre de cualquier categoría.
- 6.- En la modalidad de K4 y C4 Absoluto podrán combinarse tripulaciones de palistas de cualquier sexo y categoría.
- 7.- Para mujeres en embarcaciones tipo Canoa, podrá establecerse una categoría Absoluta con participantes de cualquier categoría.
- 8. En la especialidad de Paracanoé podrán unificarse los niveles y categorías en una categoría Absoluta.
- 9. Se considerarán válidas en las bases las especialidades, modalidades, embarcaciones y categorías que sean así consideradas por la RFEP. No obstante, la FPCLM podrá autorizar la inclusión en las bases de cualquier otra especialidad, modalidad y categoría, así como cualquier combinación de las anteriores, por acuerdo de su Junta Directiva, la cual decidirá su inclusión en

el sistema de puntuación. Para ello, el club organizador o la entidad asociada deberán solicitarlo a la FPCLM antes de la publicación de las bases.

Artículo 33. Acreditación de la posesión de licencia para participar en una prueba o competición

1.- Podrán participar en las pruebas y competiciones de la FPCLM los palistas con licencia de ésta, incluida la licencia de palista ocasional, así como palistas con licencia de otras federaciones autonómicas integradas en la RFEP.

2.- Los organizadores de las pruebas o competiciones deberán exigir a los participantes la presentación de la licencia en el momento de la inscripción, o bien, un certificado de la federación correspondiente de que la poseen y se encuentra en vigor.

3.- Los árbitros de las pruebas o competiciones deberán exigir a los participantes la presentación de la licencia antes de la celebración de la prueba o competición, pudiendo exigirla también en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

4.- A efectos de identificación de los palistas los árbitros de las pruebas o competiciones podrán solicitar, junto a la licencia, el DNI u otro documento acreditativo de la personalidad del palista.

5.- Los organizadores de las pruebas o competiciones tomarán las medidas necesarias para evitar que los palistas que no hayan acreditado la posesión de la licencia o, en su caso, su identidad, puedan participar en las pruebas o competiciones y si, a pesar de estas medidas, los palistas tomaran parte en la prueba o competición su resultado sería anulado, aplicándose el régimen disciplinario de la FPCLM.

Artículo 34. Participación de personas con licencia de palista ocasional

Las personas con licencia de palista ocasional podrán participar en las pruebas y competiciones de la FPCLM siendo sus resultados válidos únicamente para la prueba o competición para la que se haya expedido la licencia de palista ocasional, sin que dicho resultado pueda ser tenido en cuenta a efectos clasificatorios en ránking, otras pruebas o competiciones u obtención de ayudas, becas o subvenciones.

Artículo 35. Medidas de seguridad para los participantes en pruebas y competiciones

1.- Las embarcaciones deben llevar elementos de flotación suficientes para mantenerlas en la superficie aun cuando la embarcación se encuentre llena de agua.

2.- Es una obligación para todo participante que vea a otro en una situación de peligro, prestarle toda la ayuda posible, siendo descalificado de la prueba o competición en el caso de incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de otras medidas del régimen disciplinario de la FPCLM.

3.- Todos los palistas deben dominar las técnicas de la natación, siendo responsable del incumplimiento de esta obligación y de sus consecuencias el club deportivo o entidad asociada al que se encuentre adscrito el palista. Los palistas estarán obligados a acreditar que dominan el medio acuático en el momento de expedir la licencia federativa por primera vez y adoptar las medidas de seguridad en prevención de accidentes, así como a utilizar las embarcaciones para los fines a que están designadas.

4. En todo momento, los palistas, técnicos, árbitros, directivos y organizadores deberán cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas la RFEP, así como la legislación deportiva

nacional y regional en general, así como la específica antidopaje, de juego limpio, contra el acoso y la xenofobia, y cualquier otra que sea establecida para fomentar y mantener los valores deportivos. El Comité de Competición velará por su cumplimiento y aplicará las sanciones o procedimientos establecidos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.